



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 20 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 201-2019/SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Memorandum N° 760-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 1421-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 096-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 163-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión sobre el requerimiento de la Contratación Complementaria al Contrato N° 035-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS/MDPP, para la "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Informe N° 201-2019-SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita la contratación complementaria por la cantidad de 136,432 bolsas x 410 gramos, que asciende la suma de S/ 395,652.80 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 80/100 soles) equivalente al 19.48% del monto del Contrato N° 035-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 gr";

Que, mediante el Memorandum N° 760-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la Certificación Presupuestal N° 01021, por el monto de S/ 395,652.80 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 80/100 soles);

Que, a través del Informe N° 1421-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, recomienda hacer de conocimiento el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia Legal y Secretaría General a fin de que emita informe legal sobre la materia, con la finalidad de que la autoridad competente se sirva aprobar la contratación complementaria por la cantidad de 136,432 bolsas x 410 gramos, que asciende la suma de S/ 395,652.80 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 80/100 soles) equivalente al 19.48% del monto del contrato original, en conformidad a lo establecido en el artículo 174° del Reglamento.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante el Informe N° 163-2019-GLySG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión legal señalando que estando con los informes advertidos de la Subgerencia de Logística y Gerencia de Administración y Finanzas, es favorable aprobar el Contrato Complementario para la "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Leche Evaporado Esterilizada en Bolsa x 410gr", por el monto de S/. 395,652.80 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 80/100 soles) equivalente al 19.48% al monto del Contrato N° 035-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, correspondiendo se emita el acto resolutivo;

Que, de conformidad con el artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe: Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente, bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el treinta por ciento del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación. Dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato que daba lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada contra el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 035-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa X 410 GR", por la cantidad de 136,432 bolsas x 410 gramos, que asciende la suma de S/ 395,652.80 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 80/100 soles) equivalente al 19.48% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Ing. Fanny Rocío Flores Purizaca
GERENTE MUNICIPAL (d)